

	INFORME TÉCNICO	AMT-DRAV-2017-1085
	SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO DE TAXIS 2017	

PARA: Ing. Fausto Miranda Lara
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO

FECHA: 09 de noviembre de 2017



1. ANTECEDENTES

Con oficio No. SGC-3207, de fecha 08 de noviembre de 2017, signado con Ticket GDOC: 2017-164034, se solicita a esta Dependencia Municipal que *“hasta el 9 de noviembre de 2017, presente el informe definitivo que contenga la cifra real de los aplicantes, que cumpliendo con la norma vigente, pasan a la siguiente etapa en el proceso de asignación de cupos establecido Ordenanza Metropolitana No. 177”*.

2. BASE LEGAL

El 18 de julio de 2017, se sancionó la **Ordenanza Metropolitana No. 177**, sustitutiva de la Ordenanza Municipal No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 08 de enero de 2013, reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, que establece el Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, *dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito reaperture los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi*, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos, a fin de cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8.693) unidades vehiculares que serán destinadas al servicio de transporte terrestre comercial de taxi en el DMQ.

La Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, indica que la Agencia Metropolitana de Tránsito una vez que se verifique la condición de idóneo de los Aplicantes podrá emitir los informes motivados que resulten favorables y éstos *“serán emitidos en el número máximo de la oferta determinada en la presente disposición transitoria”*

La Secretaría de Movilidad del DMQ, emitió la Resolución No. SM-0012-2017, de fecha 01 de agosto de 2017, a través de la cual expide el **“INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE TAXIS DETERMINADA PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA NO. 177, SANCIONADA EL 18 DE JULIO DEL 2017”**, el mismo que detalla las etapas para la ejecución del estudio de necesidad en su Acápite I. CONDICIONES GENERALES de la siguiente manera:

“Para la debida ejecución del estudio de oferta de taxis del DMQ, aprobado en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, se dará cumplimiento a las siguientes etapas:

ETAPAS	RESPONSABLES
<i>Entrega de solicitudes para la calificación de Idoneidad de cada persona natural (Aplicantes)</i>	<i>Aplicantes</i>
<i>Emisión de “Informes Motivados de Idoneidad”</i>	<i>Agencia Metropolitana de Tránsito</i>
<i>Recepción de solicitudes para “Emisión de Resolución de Informe previo de Constitución Jurídica” o “Incremento de Cupo”</i>	<i>Representante Legal*</i>
<i>Emisión de Resolución de Informe previo de Constitución Jurídica</i>	<i>Agencia Metropolitana de Tránsito</i>
<i>Entrega de solicitudes para la emisión de Títulos Habilitantes (Permisos de Operación)</i>	<i>Representante Legal</i>
<i>Emisión de Títulos Habilitantes (Resolución de Permiso de Operación o Resolución de Incrementos de Cupo)</i>	<i>Agencia Metropolitana de Tránsito</i>

* Para la constitución jurídica de nuevas operadoras, el responsable es el representante legal provisional de la Operadora a constituirse; y, para el caso de incrementos de cupo, el responsable es el representante legal de la Operadora ya constituida.”

La Resolución No. SM-0012-2017, de fecha 01 de agosto de 2017, en el Anexo I, Acápito I, numeral 1, delega como responsable para la emisión de los “INFORMES MOTIVADOS DE IDONEIDAD” a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT a través del siguiente texto:

“La Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de su unidad administrativa competente, emitirá los Informes Motivados que califiquen la idoneidad de cada uno de los Aplicantes, mismo que deberá ser dirigido a la persona natural que realizó la solicitud inicial y notificada al correo electrónico consignado por el Aplicante.

Se emitirán los informes con la negativa de continuar con cualquier trámite a quienes no presentaron en su totalidad los requisitos documentales en los tiempos previstos, a quienes mantienen obligaciones pendientes con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes no cumplen con las condiciones personales previstas en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 y a quienes fueron excluidos por efectos de la prelación dispuesta en la calificación individual del aplicante como prestador del servicio.

Los informes motivados que resulten favorables serán emitidos en el número máximo de la oferta determinada (8693), serán de carácter intransferible y señalarán expresamente que el mismo no constituye un Permiso de Operación y/o habilitación operacional, ni le faculta al o la Aplicante a brindar el servicio de transporte terrestre comercial en taxi dentro del Distrito Metropolitano de Quito. En el mismo se otorgará además al Aplicante el plazo de hasta noventa (90) días para presentar ante la Agencia Metropolitana de Tránsito, en concordancia con la intención que hubiese manifestado en su solicitud inicial, la petición correspondiente, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Los aplicantes calificados como idóneos podrán participar en la constitución de una persona jurídica de derecho privado que reúna los requisitos determinados en la normativa vigente para la obtención posterior de un Permiso de Operación.
2. Los aplicantes calificados como idóneos podrán asociarse a una Operadora de transporte en taxi debidamente constituida dentro del Distrito Metropolitano de Quito.” (la negrilla me corresponde).

3. DESARROLLO DEL INFORME

ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

La Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de la Dirección de Registro y Administración Vehicular ha dado cumplimiento a todo lo dispuesto en la normativa citada en el numeral 2 del presente informe y ha coordinado todas las acciones logísticas y administrativas necesarias para la correcta ejecución del Proceso de Taxis 2017, habiendo desarrollado las siguientes etapas:

Etapas: “Entrega de solicitudes para la calificación de Idoneidad de cada persona natural”

Para una correcta difusión de las fechas a receptor la documentación y los requisitos documentales a presentar se realizó una publicación en prensa escrita, así como también en la pagina web institucional www.amt.gob.ec, indicando de manera detallada el cronograma de recepción como se describe a continuación:

Tabla 1. Cronograma de Recepción de Solicitudes Inicial

FECHA	ÚLTIMO DÍGITO DE LA C.I.
Lunes, 14 de agosto de 2017	1
Martes, 15 de agosto de 2017	2
Miércoles, 16 de agosto de 2017	3
Jueves, 17 de agosto de 2017	4
Viernes, 18 de agosto de 2017	5
Sábado, 19 de agosto de 2017	6
Domingo, 20 de agosto de 2017	7
Lunes, 21 de agosto de 2017	8
Martes, 22 de agosto de 2017	9
Miércoles, 23 de agosto de 2017	0
Jueves, 24 de agosto de 2017	Rezagados

Para una correcta ejecución de la mencionada etapa la AMT desarrolló un sistema web que permita al Aplicante generar la “Solicitud Inicial”; y, a la vez obtener un turno que le permitió acercarse al sitio de

recepción en el horario de preferencia para el ciudadano, acorde a la fecha que correspondía al último dígito de su cédula.

Así también la Agencia Metropolitana de Tránsito realizó los trámites administrativos necesario para la adecuación de las instalaciones del Complejo denominado “Teleférico”, ubicado en Arnulfo Araujo y Av. Occidental (cerca de la intersección con la Av. Gasca), se asignó un total aproximado de 40 funcionarios municipales, personal que brindó una atención de calidad y calidez a todos los aplicantes que se acercaron a entregar su documentación.

Es importante mencionar que la fecha adicional prevista para las personas que por distintas circunstancias no presentaron la solicitud inicial en los días correspondientes, atendió la disposición emitida por la Comisión Especial definida por el Concejo Metropolitano del DMQ para vigilar el proceso de taxis 2017, ampliando un día adicional para la recepción de solicitudes, para dicho efecto se brindó atención el 24 de agosto de 2014; y se recibió todas las solicitudes, sin distinción del dígito final de la cédula de ciudadanía del Aplicante.

Etapa 2: Emisión de “Informes Motivados de Idoneidad” (Actual)

Para la correcta ejecución de esta etapa la Dirección de Registro y Administración Vehicular de AMT, ha definido tres actividades acorde a lo descrito en la Ordenanza 177 del 18 de julio de 2017 y el instructivo de ejecución emitido por la Secretaria de Movilidad, siendo estos:

1. *Validación de documentos presentados por los Aplicantes.*
2. *Determinación del Orden de Prelación*
3. *Emisión de Informes “de Idoneidad” y “Negativos”.*
4. *Notificación de Resultados y Entrega de informes.*

En la actualidad el proceso ha concluido la actividad 1, denominada “Validación de documentos presentados por los Aplicantes”, es decir la AMT ha concluido con la revisión total del 100 % de los documentos presentados por los Aplicantes, habiendo recibido la siguiente cantidad de Solicitudes Iniciales:

Tabla 2. Solicitudes entregadas por día

<i>ÚLTIMO DÍGITO DE CÉDULA</i>	<i>NUM SOLICITUDES</i>
1	1473
2	1583
3	1672
4	1686
5	1749
6	1724
7	1707
8	1759
9	1795
0	1877
R	582
Total general	17607

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza 177, que rige este proceso se ha distribuido a los Aplicantes que han cumplido con todos los requisitos documentales solicitados en la normativa vigente, acorde a lo descrito en el mismo cuerpo normativo, que dice:

“Para la verificación de los documentos que justifiquen que el Aplicante ha prestado el servicio de transporte comercial en taxi sin un título habilitante antes de año 2014, la Agencia Metropolitana de Tránsito procederá a validar las condiciones previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 177, conforme la prelación establecida, dando prioridad a las solicitudes en el siguiente orden:

- a. *Se dará prioridad a los aplicantes que consten en la línea base que forma parte integrante de la presente Resolución (ANEXO I) y que demuestren:*
 - i. *Que formaron parte del proceso de regularización de taxis del DMQ en el año 2011. Para la validación de la condición aquí dispuesta, la Agencia Metropolitana de Tránsito verificará la calidad individual del Aplicante en la base de datos del proceso de regularización del 2011 de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).*
 - ii. *Que solicitaron formalmente ante los organismos de tránsito competentes (Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito) la habilitación de vehículos eléctricos y/o vehículos que generen cero emisión para la prestación del servicio de taxi, antes del 31 de diciembre del 2014, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Aplicante.*
 - iii. *Que hayan venido prestando el servicio de transporte comercial en taxi sin un título habilitante otorgado y que justifiquen con un documento emitido por las autoridades públicas de control de tránsito tal condición antes del 31 de diciembre del 2014, esto es, boletas de citación o documentos emitidos por cometimiento de infracciones de tránsito (transporte informal de taxi), sea por las sanciones previstas en la Ley, el COIP y/o bajo las sanciones dispuestas por la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Aplicante.*
 - iv. *Que pertenecen, en calidad de socio o accionista, a una persona jurídica (Compañías Anónimas, Compañías de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, Sociedades de Hecho, etc.) que se encuentre prestando el servicio de transporte terrestre comercial en taxi antes del 31 de diciembre del 2014. Para la validación de esta condición se aceptarán, entre otros, documentos emitidos por la entidad competente del control de Compañías o Cooperativas, según sea el caso, y/o instrumentos celebrados ante Notario Público, en los que se pueda evidenciar la calidad individual del Aplicante.*
 - v. *Que solicitaron formalmente ante la Secretaría de Movilidad o Agencia Metropolitana de Tránsito la conformación de una Operadora de transporte o la emisión de un título habilitante para la prestación del servicio de taxi, antes del 31 de diciembre del 2014, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Aplicante.*
 - vi. *Que presenten la factura, comprobante o contrato, que demuestre la contratación de un sistema de despacho de flota y/o compra de taxímetro, antes del 31 de diciembre del 2014, en el que se pueda constatar la identificación de la persona y del vehículo a ser instalado.*
- b. *Se continuará con las solicitudes de los aplicantes que, sin constar en la línea base que forma parte integrante de la presente Resolución, han presentado documentos que acrediten las condiciones detalladas en los acápite anteriores, en el orden de prelación antes dispuesto y en las mismas condiciones de validación descritas. (...)* AM

Bajo la disposición antes citada y una vez efectuada la validación total de documentos, se ha distribuido a los **10.270 Aplicantes que cumplieron con los requisitos Documentales** solicitados bajo el siguiente Orden de Prelación:

Tabla 3. Orden de Prelación

ORDEN DE PRELACION	LINEA BASE	DOCUMENTO HISTÓRICO PRESENTADO POR EL APLICANTE
1	SI	<i>Que formaron parte del proceso de regularización de taxis del DMQ en el año 2011.</i>
2	SI	<i>Que solicitaron formalmente ante los organismos de tránsito competentes (Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito) la habilitación de vehículos eléctricos y/o vehículos que generen cero emisión para la prestación del servicio de taxi, antes del 31 de diciembre del 2014, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Apicante.</i>
3	SI	<i>Que hayan venido prestando el servicio de transporte comercial en taxi sin un título habilitante otorgado y que justifiquen con un documento emitido por las autoridades públicas de control de tránsito tal condición antes del 31 de diciembre del 2014, esto es, boletas de citación o documentos emitidos por cometimiento de infracciones de tránsito (transporte informal de taxi), sea por las sanciones previstas en la Ley, el COIP y/o bajo las sanciones dispuestas por la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Apicante.</i>
4	SI	<i>Que pertenecen, en calidad de socio o accionista, a una persona jurídica (Compañías Anónimas, Compañías de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, Sociedades de Hecho, etc.) que se encuentre prestando el servicio de transporte terrestre comercial en taxi antes del 31 de diciembre del 2014.</i>
5	SI	<i>Que solicitaron formalmente ante la Secretaría de Movilidad o Agencia Metropolitana de Tránsito la conformación de una Operadora de transporte o la emisión de un título habilitante para la prestación del servicio de taxi, antes del 31 de diciembre del 2014, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Apicante</i>
6	SI	<i>Que presenten la factura, comprobante o contrato, que demuestre la contratación de un sistema de despacho de flota y/o compra de taxímetro, antes del 31 de diciembre del 2014, en el que se pueda constatar la identificación de la persona y del vehículo a ser instalado.</i>
7	NO	<i>Que formaron parte del proceso de regularización de taxis del DMQ en el año 2011.</i>
8	NO	<i>Que solicitaron formalmente ante los organismos de tránsito competentes (Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito) la habilitación de vehículos eléctricos y/o vehículos que generen cero emisión para la prestación del servicio de taxi, antes del 31 de diciembre del 2014, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Apicante.</i>
9	NO	<i>Que hayan venido prestando el servicio de transporte comercial en taxi sin un título habilitante otorgado y que justifiquen con un documento emitido por las autoridades públicas de control de tránsito tal condición antes del 31 de diciembre del 2014, esto es, boletas de citación o documentos emitidos por cometimiento de infracciones de tránsito (transporte informal de taxi), sea por las sanciones previstas en la Ley, el COIP y/o bajo las sanciones dispuestas por la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Apicante</i>
10	NO	<i>Que pertenecen, en calidad de socio o accionista, a una persona jurídica (Compañías Anónimas, Compañías de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, Sociedades de Hecho, etc.) que se encuentre prestando el servicio de transporte terrestre comercial en taxi antes del 31 de diciembre del 2014.</i>
11	NO	<i>Que solicitaron formalmente ante la Secretaría de Movilidad o Agencia Metropolitana de Tránsito la conformación de una Operadora de transporte o la</i>

M

		<i>emisión de un título habilitante para la prestación del servicio de taxi, antes del 31 de diciembre del 2014, en cuyos documentos se pueda comprobar la calidad individual del Aplicante</i>
12	NO	<i>Que presenten la factura, comprobante o contrato, que demuestre la contratación de un sistema de despacho de flota y/o compra de taxímetro, antes del 31 de diciembre del 2014, en el que se pueda constatar la identificación de la persona y del vehículo a ser instalado.</i>

Obteniendo el siguiente resultado:

ORDEN PRELACION	HISTORICO PRESENTADO (DOC CON FECHA MAXIMA DIC 2014)		# APLICANTES IDONEOS	
1	LISTADO BASE	1	Haber formado parte del Proceso 2011	508
2		2	Solicitud de Permisos de Operación con autos eléctricos	0
3		3	Infracciones de tránsito como transporte informal de servicio de taxi	128
4		4	que pertenecen en calidad de socios o accionistas a una persona jurídica, debidamente notariado	4264
5		5	Solicitud Permiso Operación a AMT o SM	733
6		6	Factura de taxímetro o Contrato de frecuencias	1480
7	NO LISTADO BASE	1	Haber formado parte del Proceso 2011	659
8		2	Solicitud de Permisos de Operación con autos eléctricos	0
9		3	Infracciones de tránsito como transporte informal de servicio de taxi	125
10		4	que pertenecen en calidad de socios o accionistas a una persona jurídica, debidamente notariado	1863
11		5	Solicitud Permiso Operación a AMT o SM	163
12		6	Factura de taxímetro o Contrato de frecuencias	347
Total general			10270	

En estricto cumplimiento del orden de prelación dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 177, los informes motivados de idoneidad deberían emitirse en el número máximo de la oferta determinada, esto es, 8.693 informes de idoneidad, lo que comprendería favorecer en su totalidad a los aplicantes ubicados en el primer grupo en orden de prelación (*Listado base*) y únicamente a los aplicantes comprendidos en el segundo grupo del orden de prelación, de los requisitos 1, 2 y 3 y solamente a 796 aplicantes del requisito 4 (*No listado base – Que pertenecen en calidad de socios o accionistas a una persona jurídica*); siendo excluidos del proceso todos los aplicantes restantes del numeral 4 y todos aquellos ubicados en los numerales 5 y 6 del segundo grupo, conforme se desprende del cuadro precedente.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Luego de finalizada la etapa de revisión y validación de todos los documentos entregados por los señores Aplicantes, se ha determinado que el número de personas que han alcanzado con su **Calidad de Idóneo es de 10.270 (diez mil doscientos setenta)**.
- El informe de Idoneidad es únicamente el informe favorable emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito que permite al Aplicante continuar con la etapa de “Recepción de solicitudes para Emisión de Resolución de Informe previo de Constitución Jurídica” o “Incremento de Cupo”, etapa indispensable previa a la Emisión del Permiso de Operación; y, por tanto este documento **no corresponde a un Título Habilitante**, ni permite prestar el servicio de Transporte Comercial en Taxis dentro del DMQ, sin previamente haber cumplido los requisitos establecidos en la normativa vigente, dentro de los plazos determinados para el efecto.
- La necesidad insatisfecha de Transporte determinada en una jurisdicción territorial, únicamente será cubierta cuando se emita los respectivos permisos de operación a las Operadoras de Transporte que

hayan cumplido con los requisitos establecidos en las normativas vigentes nacionales y locales emitidas para este efecto.

- Mantener una limitación (8.693) para la emisión de Informes Idóneos, podría generar que se niegue la posibilidad de avanzar a la siguiente etapa del Proceso de Taxis 2017 (“Recepción de solicitudes para “Emisión de Resolución de Informe previo de Constitución Jurídica” o “Incremento de Cupo”) a un total de 1.577 Aplicantes, que cumplen con la totalidad de los Requisitos Documentales previstos en la Ordenanza Metropolitana 177 y el Reglamento de Ejecución emitido por la Secretaria de Movilidad.

RECOMENDACIONES

- Analizar la posibilidad de eliminar la limitación del número máximo (8.693) de Informes de Idoneidad que puede emitir la Agencia Metropolitana de Tránsito, descrito en la Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana 177, sancionada el 18 de julio de 2017; permitiendo emitir Informes de Cumplimiento de Requisitos documentales al número total de aplicantes que hayan cumplido con los mismos, considerando que dichos informes no corresponden a un Título Habilitante, sino únicamente les permite a los mismos avanzar a la siguiente etapa prevista en el mismo cuerpo normativo.
- Remitir el presente informe Técnico a la Secretaria de Movilidad, para que en el ámbito de sus competencias analice el contenido del mismo y de considerar viable realice los trámites administrativos y jurídicos correspondientes para la modificación de la Ordenanza Metropolitana 177.

Atentamente:

Ing. Marcela A. Veloz Santillán

DIRECTORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

ADMINISTRACIÓN VEHICULAR

Elaborado por: ASalguero

